

**CENTRO DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS
CHILE SPA
RUT: 77.939.329-1**

**DIFIÉRASE AUTORIZACIÓN PARA LA
EMISIÓN DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS.**

LA SERENA, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 725.-

VISTOS:

De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para una autorización de folios al contribuyente **CENTRO DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS CHILE SPA., Rut 77.939.329-1**, representada legalmente por don Pablo E. E. Pérez Cerda, RUT [REDACTED] don César A. Quiroga Miranda, RUT [REDACTED] y don Fernando J. Torres Cerna, RUT [REDACTED], y que opera con el giro de SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 sobre Código Tributario, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis del Código Tributario, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 12 de septiembre de 2025, la contribuyente LINE GESTION SPA, Rut 77.097.859-9, mediante petición administrativa folio 77325911147, comunica al Servicio de Impuestos Internos que la contribuyente CENTRO DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS CHILE SPA Rut 77.939.329-1 dejó y cesó de mantener el domicilio ubicado en Av. G. Ulriksen 2821, Serena Oriente IV-XI, comuna de La Serena.

5- Que, con fecha 05 de junio 2024 la contribuyente CENTRO DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS CHILE SPA Rut 77.939.329-1 registra domicilio en su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en calle Av. G. Ulriksen 2821, Serena Oriente IV-XI, comuna de La Serena, este como domicilio para el desarrollo de sus actividades económicas, y no ha cumplido con la obligación de realizar la presentación de la modificación del nuevo domicilio.

6. Que, analizados los antecedentes del Servicio, petición administrativa folio 77325911147 y revisión de nuestra información, se constató que la contribuyente CENTRO DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS CHILE SPA Rut 77.939.329-1 no mantiene ni desarrolla sus actividades en ese domicilio, situación por la cual, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle: El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado.

7. Que, de acuerdo y considerando lo anterior, este Servicio estima que la contribuyente no existe en el domicilio informado y por consecuencia no posee las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de su actividad, correspondiendo así, diferir la autorización para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico, que solicite el contribuyente.

SE RESUELVE:

DIFIÉRASE la autorización para emitir Documentos Tributarios Electrónicos y cualquier otro documento tributario a la contribuyente **CENTRO DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS CHILE SPA, RUT 77.939.329-1**, en virtud de lo establecido en el artículo 8° ter del Código Tributario, por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del mismo cuerpo legal, conforme a las razones desarrolladas en los considerandos precedentes, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

RGS/AMP/WAT/cgc.

Distribución:

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Transparencia